



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR**

Administración

## MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL

*Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2026 de la Entidad Cáñar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento De Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana*

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2026 de la Entidad Cáñar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento De Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana*

#### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento De Valor De Los Terrenos De Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión *[ordinaria]* celebrada el día 23/06/2026 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

“Modificación del artículo 10 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”

Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del del 95 % de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Donde pone: “bonificación del del 95 % de la cuota del impuesto” cambiar por “bonificación del del65 % de la cuota del impuesto”.

Donde pone “bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto” cambiar por “bonificación de hasta el 65 % de la cuota íntegra del impuesto”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el

día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En CÁÑAR a 23 de JUNIO de 2026

Firmado por: MANUEL ÁLVAREZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE